

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 29 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: M. M. Sanabria.—Emilio Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4939.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Monte Cristy a cobrar un impuesto a las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Ayuntamiento de la común de Monte Cristy á cobrar desde uno hasta diez centavos sobre cada galón de bebidas alcohólicas que se produzcan ó introduzcan en ella, para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—Bordas V.

Dada en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 29 días del mes de Junio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Emilio Bobadilla.—M. M. Sanabia.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4940.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Dajabón a cobrar un impuesto a la sal y los billetes de lotería.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Honorable Ayuntamiento de Dajabón á cobrar la siguiente tarifa de impuestos:

1º Por cada barril de sal destinado al consumo de la común. 0.10

2º Cinco por ciento, del valor nominal de los billetes de loterías que se expendan en la común.